



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

EX-2026-01804461- -UBA-CER#CNBA
Buenos Aires, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

Lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 75, inc. 22, CN), en sus artículos 3, 28 y 29, referidos al interés superior del niño, al derecho a la educación y a los objetivos de la misma;

Los artículos 3, 9 y 15 de la Ley N° 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que ratifican el derecho a la educación y el derecho a la dignidad e integridad personal;

Los artículos 6 y 33 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires (Resolución CS N° 4767/08), que establecen el carácter experimental de la enseñanza en dichos establecimientos y determinan las atribuciones de este Consejo, respectivamente;

El artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo de Escuela Resolutivo (Resolución CS N° 1503), que replica las atribuciones conferidas por la Resolución CS N° 4767/08;

El Capítulo II del Reglamento Interno del Colegio Nacional de Buenos Aires (Resolución CNBA N° 41/2017);

Las Resoluciones N° 2075/2024 y N° 258/2026 del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que regulan la utilización de dispositivos digitales personales en establecimientos educativos de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio, y en particular el aula, es un lugar de encuentro y aprendizaje fundamental en la experiencia educativa y también humana de todos los miembros de la comunidad educativa;

Que los acelerados cambios en las tecnologías de la información y en los hábitos del uso del tiempo vinculado a los dispositivos electrónicos personales ponen de relieve la importancia de adecuar el enfoque pedagógico y disciplinar vigente;

Que, en la actualidad, la casi totalidad de los adolescentes argentinos utiliza el celular a diario y el 70 % lo lleva a la escuela, accediendo a su primer dispositivo inteligente en promedio a los 9,7 años (UNICEF, 2025);

Que, en la Ciudad de Buenos Aires, sólo el 20 % de los estudiantes de secundaria emplea el celular con fines escolares, mientras que el 85 % de los docentes secundarios considera que su uso en clase dificulta la atención y la participación, y la mitad de los propios estudiantes manifiesta que quiere dejar de usarlo y no puede (UEICEE, 2024; FEPBA/TESBA, 2025);



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Que, según los resultados de PISA 2022, la Argentina presenta los niveles más altos de distracción por dispositivos digitales entre los ochenta sistemas educativos evaluados (OCDE, 2024);

Que el grueso de la evidencia científica documenta que el tiempo excesivo en pantalla, en general, y el uso de dispositivos electrónicos personales en la escuela, en particular, afecta negativamente el aprendizaje, reduce la capacidad de atención y puede asociarse con la pérdida de sociabilidad;

Que, no obstante lo anterior, la literatura y la experiencia internacional reconocen el potencial de las tecnologías digitales como herramienta de aprendizaje, así como la importancia de preservar la comunicación entre el alumno y su familia y que, en virtud de ello, resulta necesario distinguir entre la integración pedagógica planificada de la tecnología y el uso personal no estructurado de dispositivos durante el horario escolar;

Que, a la vista de la evidencia acumulada, un gran número de países —entre ellos Chile, Brasil, Francia, Australia, Nueva Zelanda, los Países Bajos y diversos estados de los Estados Unidos— ha implementado alguna forma de regulación o prohibición del empleo de dispositivos móviles en las escuelas;

Que, en el mismo sentido, un volumen creciente de provincias argentinas, así como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en 2024, profundizado en 2026), ha decidido acotar o prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales en el ámbito educativo;

Que las evaluaciones de impacto disponibles sugieren que la regulación del uso del celular en la escuela constituye una herramienta de bajo costo asociada a mejoras en la atención, la convivencia y el bienestar socioemocional de los estudiantes, con indicios alentadores en materia de aprendizaje y equidad;

Que el Colegio Nacional de Buenos Aires no se encuentra alcanzado por la normativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni por las regulaciones provinciales en la materia;

Que el Reglamento Interno del Colegio no contempla actualmente disposiciones específicas sobre el uso de dispositivos electrónicos personales durante el horario de clase y que resulta conveniente incorporar pautas claras al respecto;

Que, por lo tanto, se vuelve necesario propiciar un abordaje institucional propio que se adecúe a los desafíos actuales;

Y las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO
del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
RESUELVE:



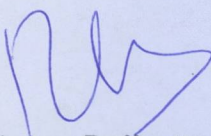
Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

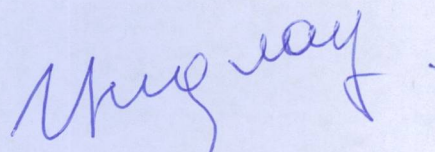
ARTÍCULO 1°.- Incorporar al artículo 5° del Reglamento Interno del Colegio Nacional de Buenos Aires (Resolución CNBA N° 41/2017), a continuación del inciso k), un nuevo inciso l) que quedará redactado de la siguiente manera: “No hacer uso de teléfonos celulares y/o tablets, así como de cualquier otro dispositivo electrónico personal de características análogas, durante el dictado de clases. Se exceptúan los casos en que el uso responda a necesidades de accesibilidad o condiciones de salud debidamente acreditadas, o se enmarque en una actividad pedagógica propuesta por el docente a cargo”. Los actuales incisos l), m) y n) pasarán a identificarse como m), n) y ñ), respectivamente, conservando su redacción vigente.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a la señora Rectora que se implemente una campaña de sensibilización y concientización sobre el buen uso de los dispositivos electrónicos mencionados, a fin de propiciar un ambiente digital saludable entre los miembros de la comunidad colegial.

ARTÍCULO 3°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, a los señores Jefes de Departamento, a los señores Regentes y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y publicarla en el sitio web del Colegio; y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N°12/2026


Mónica Raffaelli
Secretaria
CER


Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA